

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán cierto reactivivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Consejo de Ministros

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 19 Agosto 1923)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3.241

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta para la contratación de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Posadas a La Rambla, convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al número del día veinte y ocho de Junio último, se anuncia de nuevo en los mismos terminos y condiciones de la anterior, señalándose al efecto las doce horas del primer día hábil despues de transcurridos veinte de la misma naturaleza, contados desde el si-

guiente al en que aparezca este anuncio en el citado periódico oficial.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — El Vicepresidente, Guillermo Vizcaino Herrazo.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.264 Pesas y medidas

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de pesas y medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Cabra y Baena con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 29, 30 y 31 del corriente mes tendrá lugar la contrastación en Cabra y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.ª En los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Septiembre se efectuara la contrastación en Baena y terminada que sea, se continuará en

el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valerzuela y Luque.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje, para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se inserto en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corpo-

raciones, industriales etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 18 de Agosto de 1923. —El Gobernador interino, José Villalba.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.242

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montemayor, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del cuatro al diez de Agosto actual, no

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DE CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1923. Número 237

INGRESOS	Presupuesto atoi- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	43 695 69	21 268 46		22 367 23
2 Montes.....		15 848 73		22 638 03
3 Impuestos.....	37 986 76			
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	5 236 84	7 031 91	1 795 07	
8 Resultas.....		4 377 46	4 377 46	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	181 681 92	83 148 03		98 533 89
10 Reintegros.....	353 50	100		253 50
11 Varios.....				
Total de ingresos.	263 894 71	131 274 59	6 172 53	143 792 65
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30 071 56	22 068 41		8 003 15
2 Policía de seguridad.....	16 170	11 554 31		4 615 69
3 Policía Urbana y Rural.....	35 324 30	8 516 88		27 007 42
4 Instrucción pública.....	21 275	13 534 07		7 739 93
5 Beneficencia.....	33 797 18	15 571 04		18 226 14
6 Obras públicas.....	16 750	5 390 21		11 359 79
7 Corrección pública.....	6 378 26	4 761 43		1 616 83
8 Montes.....				
9 Cargas.....	90 746 81	41 885 79		48 861 02
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	6 205 01	4 022 29		2 182 72
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	256 718 12	127 105 43		129 612 69
Existencia en Caja.....		4 169 16		
Total igual al de ingresos.		131 274 59		

Villanueva de Córdoba 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto Bueno: El Alcalde, Tomás Fernández.

Publicado nuevamente por error.

han satisfecho sus deudas, quedan incur-
sos en el primer grado de apremio según
lo prevenido en el artículo 8.º del Real de-
creto de 24 de Diciembre de 1909, con
la advertencia de que transcurridos
ocho días desde la fecha de la presente
sin haber hecho efectivos el principal
y recargo del 5 por 100, quedaran
incurso en el segundo grado o nue-
vo recargo del 10 por 100 sobre
la deuda principal, procediéndose con-
tra los mismos en la forma deter-
minada en el artículo 66 y siguientes de
la Instrucción de apremios de 26 de
Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone
el mencionado artículo 8.º del Real
Decreto de referencia, se publica la
presente, por la que anuncio a los deu-
dores comprendidos en la siguiente re-
lación el derecho que tienen de salven-
tar sus descubiertos con el recargo del
primer grado de apremio en el plazo in-
dicado anteriormente.

En Córdoba a 16 de Agosto de 1923.
—El Jefe de la sección, Joaquín Cor-
tés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los
deudores o sus causahabientes.—
Nombres de los fiadores.—Fechas de
las obligaciones; Día, Mes, Año.—
Cantidades adeudadas: Principal e
intereses.—5 % de recargos: Pesetas
Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Cén-
timos.

(Continuación)

- 10 Miguel Alcalde Luque, ídem, 104
5'20, 109'20.
 - 12 Francisco Mata Mata, ídem, 208
10'40, 218'40.
 - 13 José Roldan Requena, ídem, 130
6'50, 136'50.
 - 14 Juan Roldan Requena, ídem, 130
6'50, 136'50.
 - 15 Francisco Nadales Luque, 20
ídem, 104, 5'20' 109'20.
 - 16 Manuel Recio Moreno, ídem,
260, 13, 273
 - 17 Manuel Cardelosa Montilla, ídem
104, 5'20, 109'20.
 - 18 Rafael Marin Luque, ídem, 78,
3'90, 81'90.
 - 19 Antonio Marin Luque, ídem, 78,
3'90, 81'90.
 - 20 Francisco López Gómez, ídem,
156, 7'80, 68'80.
- Total, 2.548'00, 127'40 2.675'40.

“La Cerámica Montillana”

(S. A.)

Núm. 3.244

Compañía de Mate-
riales de construc-
ción y casas baratas
MONTILLA

Esta Sociedad celebrará Junta gene-
ral extraordinaria en el local del Síndi-

Acto Agrícola Católico, el día nueve de Septiembre próximo, a las cinco de la tarde para decidir sobre la venta de inmuebles innecesarios para la explotación y demás asuntos que se comprendan en la orden del día.

Se cita a los señores accionistas para que concurran a dicho acto, previas las formalidades estatutarias.

Montilla quince de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Presidente, Rafael Rivas.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 3 059

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Enero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Enero

Sesion ordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara y Ceballos.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Tuvo por objeto esta sesión formar la lista de electores para designar Compromisarios para Senadores, que ha de regir en el año actual, acordándose remitir dicha lista al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial y que se fije otro ejemplar de la misma en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento.

Sesion del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan María de Lara.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Carcel del Hospital de San Juan de Dios, y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportación, respectivas al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Dir cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales y correspondencia recibida, desde la anterior sesión.

P O S I T O

Se acordó conceder en concepto de préstamos de los fondos del Establecimiento.

2.000 pesetas a María de la Concepción y Manuela López Romero.

375 a Alonso Salazar Cantarero.

2.000 a Salvador Castro Lara.

2.000 a Rafael Ceballos Flores.

2.100 a Benito Vacas Santiago.

2.525 a Luis Coca López Obrero.

1.500 a Antonio Fray Caracael.

2.050 a Teodoro Espinosa Lara.

2.050 a Juan Romero Perez.

2.050 a Manuel López Soriano.

2.025 a Luis López Relafio.

2.050 a Diego Benítez León.

Sesion del día 13

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestarles aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportación, correspondiente al mes anterior.

Invitar al Párroco de la de Nuestra Señora de la Asunción don Joaquín Perez y G. de Dios para que predique el sermón en la función religiosa del día 2 de Febrero próximo.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesion del día 20

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Conceder sepultura gratuita al cadáver del Presbítero don Francisco Ucles Repullo, que falleció el día 17 de los corrientes y que desempeñaba el cargo de Capelán del Cementerio de San Bartolomé de esta Ciudad, y nombrar para que ocupe dicho cargo, interinamente al Presbítero don José Rojas del Pino.

Nombrar auxiliar temporero de esta Secretaría a don Francisco Vallejo Gómez.

Prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales publicadas durante la semana anterior.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion ordinaria del día 26

Tuvo por objeto esta sesión establecer los siguientes arbitrios Municipales:

El de reconocimiento sanitario y personal de toda clase de carnes y pescados que hallen de ponerse a la venta pública.

El de carnes frescas y saladas que se consuman en el casco, radio y extrarradio de la población.

El de Inquilinatos

El de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Que se formen las ordenanzas para la recaudación de los nuevos arbitrios.

Y que por el Ayuntamiento se intente el arriendo en pública subasta de todos los mencionados arbitrios.

Sesion del día 17

Preside el señor Alcalde don Juan María de Lara.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se preste cumplimiento a las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta

de Madrid durante la semana anterior.

Bujalance a 28 de Junio de 1923.—Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 30 de Junio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Bujalance a 3 de Julio de 1923.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan María de Lara y Ceballos.

MONTURQUE

Núm. 3.222

Don Joaquín Hornero Aaracón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que celebrado por este Ayuntamiento el sorteo de los señores vocales que han de formar la Junta municipal de asociados para el actual año económico de 1923-24, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días la lista de los elegidos a contar desde la fecha de inserción del presente edicto, a los efectos del artículo 69 de la ley municipal.

Monturque 31 de Julio de 1923. Joaquín Hornero.

RUTE

Núm. 3.225

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que el presupuesto extraordinario que a virtud de las modificaciones instruidas en el ordinario del año económico actual introdujo la Real orden de 23 de Marzo último el que suprimió a este municipio a partir de primero de Abril último el cupo de consumo, acordó el Ayuntamiento en sesión de 25 de Mayo último y fijo en la de Junio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a los efectos del artículo 46 de la ley municipal.

Rute 12 de Agosto de 1923.—Manuel Mangas.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3 251

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez Municipal del distrito de la Izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia del Procurador don Luis Barbado en nombre de doña Purificación Echeto y César, en concepto de Saborera general del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escuelas, para

que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una finca nombrada «Palanca» situada en el radio y término de esta capital, pago de Sansueña, de cabida de once fanegas y dos cuartillos, equivalentes a siete hectáreas, noventa y ocho áreas y una centiárea que está formada en dos parcelas separadas de por sí por un pequeño trayecto de unos veinte metros que se interpone la finca del Naranjo, linda la totalidad al Norte con olivar del cercado propio del Hospital de San Andrés y olivar de San José, al Este, con v.lla Honda y con la finca del Naranjo, al Sur con la misma finca del Naranjo y al Oeste con el Arroyo de las Piedras Molino de Sansueña y con olivar de San José, la atraviesa la vereda pecuaria número cuarenta y dos y el camino veintidós número treinta y nueve y el de Saldaña.

Y en cumplimiento de lo acordado con esta fecha y lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria se convocó a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre la descrita finca para que dentro del término de cincuenta días aleguen lo que estimen conveniente en contra de la declaración e inscripción del dominio solicitado.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario, Eusebio Huéllamc.

AGUILAR

Núm. 3.168

Don Germán Ruiz Maya, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activa diligencia en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

A lo tengo acordado en el sumario ochenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez años, con 155 de alzada, pelo castaño, hierro de La Mundial Agraria y cintriz en la caña y bazuégano

Una mula de once años, con la misma marca, parda, topina del pie derecho, raya mulo cruzado con las extremidades

Ambos con el hierro del Fénix Agrícola V.6.

Propios de Manuel Cano Pérez y hurtadas la noche del seis del actual, del sitio Mata Juana, término de esta Ciudad.

OABRA

Núm. 3.250

Don Manuel Mancobo Garrote, Jefe de primera instancia de esta ciudad, de Oabra y su partido.

Por el presente, se cita y llama a los herederos o causahabientes de Antonio Navas Ariza, natural de esta ciudad,

Ayuntamiento Constitucional

DE MONTORO

Año de 1923-24

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 3177

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DEFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7 500		300	7 800
2.º Policía de seguridad	1 718 42		75	1 793 42
3.º Policía urbana y rural	2 500		500	3 000
4.º Instrucción pública	2 000			2 000
5.º Beneficencia	3 750		500	4 250
6.º Obras públicas	925		2 900	2 925
7.º Corrección pública.	1 500		100	1 600
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	27 000		500	27 500
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			750	750
12.º Resultas				
T O T A L.....	46 893 42		4 725	51 618 42

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Montoro a primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Antonio Liñán.—V.º B.º El Alcalde, Sebastián Romero.

fallecido en la misma el veinte y uno de Julio de mil novecientos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que al que se tengan que oponer a la inscripción en el Registro de la propiedad de la posesión a favor de Antonio Castro Pérez, que solicita la viuda de este Jefe la Córdoba Roldán de la suerte de tierra calma y pedriza con algunos plantones de olivo, situada en la Dhesa de la Sierra de este término, de cabida noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros, equivalentes a una fanega y seis celemines, lindante por Levante con partidor del trance, Norte Rafael Gutiérrez, Poniente camino de las Cantarras Blancas y Sur herederos de José Jiménez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cabra a once de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Manabe.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Pariso.

CORDOBA

Núm. 3.083

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra Francisco Benítez Cabanillas, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado Manuel conocido por «El Lokito», de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, sin que corste sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huélsamo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3 085

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que el día veinte y siete de Julio último y de los terrenos de Ostaolla, de este término, se extravió un rucio de dos años, rucio, alzada 1.º 22, careto, raya cruzada, braguilavado y con el hierro del Félix Agrícola V. 15 en anca izquierda, propio de Rafaela Gómez García, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca del semoviente referido; poniéndolo caso de habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Noñ.